EXPEDIENTE: **2022-07751**
ASUNTO: **REPARACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN EN VIALIDAD PUBLICA**
INTERESADO: **AYUNTAMIENTO DE SESTAO**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución material de todas las obras incluidas en la Memoria Valorada de Reparación y Mejora de Pavimentación en diversos tramos de la vialidad pública de Sestao, que incluyen los denominados Lote 1 (Reparación) y Lote 2 (Mejora), suscrita por D. Julen Madariaga Goirigolzarri, Arquitecto Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios, de fecha 23 de Enero de 2023.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo total conjunto para la ejecución de todas las obras contempladas en el informe de valoración es de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATROCÉNTIMOS (508.460,84 €), IVA excluido.

3. ANÁLISIS PORCENTUAL

A continuación se facilita el análisis porcentual del presupuesto conjunto de las obras:

Nº	*CAPÍTULO*	*IMPORTE*	*%*
01	DEMOLICIONES	62.996,61	14,74%
02	FIRMES Y PAVIMENTOS	246.576,86	57,71%
03	PINTURA	20.508,39	4,80%
04	INSTALACIONES URBANAS	93.296,16	21,84%
05	SEGURIDAD Y SALUD	975,00	0,23%
06	GESTIÓN Y RESIDUOS	1.950,00	0,46%
07	CONTROL DE CALIDAD	975,00	0,23%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**427.278,01**	100,00%
	Gastos generales 13%	55.546,14	
	Beneficio industrial 6%	25.636,68	
	TOTAL CONTRATA	**508.460,84**	
	IVA 21%	106.776,78	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**615.237,61**	

Se consideraran dichos porcentajes de cara a la clasificación y categoría del contratista de las obras.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Todos los materiales y las partidas incluidas en los capítulos de 02 de Firmes y Pavimentos, y 03 de Pintura, señalados a continuación, cumplirán con lo previsto para estos, respecto a sus características, control de calidad y consideraciones para la ejecución de las obras, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3), del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, del Gobierno de España, (Orden FOM/510/2018, de 8 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos).

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.1 MATERIALES

4.1.1 Ligantes bituminosos

El betún asfáltico previsto en la obra será de tipo convencional (UNE-EN 12591) B, con penetración mínima/máxima 50/70 (UNE-EN 1426). Llevará obligatoriamente marcado CE, conforme a la citada norma UN-EN 12591.

Cumplirá con las especificaciones establecidas en la tabla 211.2.a del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3), del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, del Gobierno de España, siendo cualquier incumplimiento motivo de rechazo. Se estará a lo dispuesto por dicho Pliego PG-3, en cuanto a transporte y almacenamiento, a recepción e identificación, y control de calidad.

4.1.2 Emulsiones bituminosas

El riego de adherencia previsto en la obra será de tipo catiónico, con denominación C60B3 ADH según tabla 214.1 del Pliego PG-3. Las emulsiones bituminosas catiónicas deberán llevar obligatoriamente el marcado CE, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 13808.

Cumplirá con las especificaciones establecidas en la tabla 214.3.a del Pliego PG-3, siendo cualquier incumplimiento motivo de rechazo. Se estará a lo dispuesto por dicho Pliego PG-3, en cuanto a transporte y almacenamiento, a recepción e identificación, y control de calidad.

4.1.3 Áridos

Los áridos previstos en la obra serán de tipo natural (ofita/caliza), triturada o de machaqueo, con granulometría de tipo gruesa tamiz 32 en MBC para base/capa intermedia, semi-densa tamiz 4 en MBC para capa intermedia, y densa tamiz 4 en MBC para capa de rodadura (UNE-EN 933; UNE-EN 1097). Cumplirá con lo previsto en el Pliego PG-3, en relación a características de los materiales para al menos tráfico pesado T2, y al control de calidad.

4.1.4 Arquetas y sumideros

Todos los elementos de infraestructuras urbana integrados en la calzada, como tapas de arqueta y rejillas de sumideros del saneamiento, tapas de las tomas de agua, serán para tráfico pesado (D400-C250 según corresponda), y conformes con el criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

Las tapas de las arquetas de saneamiento serán de fundición dúctil EN GJS 400-15, con un revestimiento a base de co-polímero en fase acuosa y con junta de elastómero, siendo de Clase D400 (Grupo 4) según lo previsto por la norma UNE-EN 124-2, calzadas de carreteras, arcenes estabilizados y zonas de aparcamiento para todo tipo de vehículos. Las tapas deberán tener obligatoriamente tapa articulada con cajera de maniobra ergonómica y marco adaptado para la fijación del aglomerado, a fin de evitar holguras de las tapas por el paso del tráfico.

4.1.5 Pinturas

La pintura utilizada en la obra será de tipo plástica en frio de dos componentes, para una mayor vida útil, y con aditivo de micro-esferas de vidrio premezclado, según norma UNE-EN 1871. Cumplirá las especificaciones establecidas en la tabla 700.2.a del Pliego PG-3, en cuanto a visibilidad diurna y nocturna, y resistencia al deslizamiento. La clase de durabilidad será al menos P5. Cumplirá con las características físicas establecidas en la tabla 700.3 del Pliego PG-3.

4.1.6 Balizas/bolardos.

Los dispositivos retro-reflectantes cumplirán las características sobre coordenadas cromáticas (visibilidad diurna y visibilidad nocturna), factor de luminancia, coeficiente de retro-reflexión y características de visibilidad, indicadas en el epígrafe 6.3.2 de la norma UNE-EN 12899-3.

Las características físicas y resistentes de los dispositivos retro-reflectantes, serán las indicadas en el epígrafe 6.4.2 de la norma UNE-EN 12899-3.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El cumplimiento de los requisitos exigidos a los materiales se acreditará mediante la presentación del marcado CE que corresponda a cada uno de los productos utilizados en su fabricación e instalación. En el caso del sustrato y los dispositivos retro-reflectantes, el mencionado certificado se hará de acuerdo a lo especificado en la norma UNE-EN 12899-3. Según el Reglamento 305/2011, los productos también podrán tener el marcado CE con una Evaluación Técnica Europea emitida por un Organismo de Evaluación Técnica autorizado.

Se cumplirá con lo previsto en el Pliego PG-3 para su ejecución, y en cuanto a materiales, especificaciones, y control de calidad.

4.2 MEZCLAS BITUMINOSAS

La mezcla bituminosa para capa de rodadura, en caliente (M.B.C), a utilizar en las obras, será de tipo AC16 Surf D (antiguo D12) de Ofita, de hasta 5 cm de espesor máximo, y de tipo AC32 Base G (antiguo G25) de material calizo, en las zonas que precisen por perdida de material, reposición de capa intermedia/base, de hasta 15 cm de espesor máximo, con aplicación de riego de adherencia previo en todos los casos. La dotación de la emulsión bituminosa a utilizar no será inferior en ningún caso a 250 g/m^2 de ligante residual.

En las zonas de paso de peatones elevados serán ejecutados con MBC combinando mezclas de tipo AC22 Base G, (caliza 90-100mm, en 2 capas) en capa intermedia, y de tipo AC SURF S (caliza 50mm) en capa de rodadura, con hasta 12cm ó 15cm de espesor total en función de las alturas de los bordillos.

Cumplirá con lo previsto por el Pliego PG-3 para mezclas bituminosas en caliente, en cuanto a materiales, a ejecución de las obras, y control de calidad. Los requisitos de rechazo serán los establecidos en dicho Pliego PG-3, para incumplimiento de densidad, espesor, rasante, regularidad superficial y resistencia al deslizamiento.

La geometría y detalle de los remates y encuentros con los distintos elementos constructivos constitutivos de la vialidad pública se ejecutaran conforme al criterio de los Servicios Técnicos Municipales y/o a modelo/detalle municipal aprobado.

4.3 MARCAS VIALES

Las marcas viales serán de tipo Permanente Tipo II RW, con aplicación por pulverización manual y/o mecánica mediante maquinaría autopropulsada, realizándose según se refleja en las hojas de mediciones y presupuestos y la documentación gráfica. Se cumplirá con lo previsto en el Pliego PG-3 para su ejecución, y en cuanto a control de calidad.

La aplicación del sistema de señalización vial horizontal se efectuará cuando la temperatura del sustrato (pavimento o marca vial antigua), supere al menos en tres grados Celsius (3oC) al punto de rocío. Dicha aplicación no podrá llevarse a cabo, si el pavimento está húmedo o la temperatura ambiente no está comprendida 5º C a 40º C, o si la velocidad del viento fuera superior a 25 km/h.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución conjunta de todas las obras previstas en la memoria no excederá de DOCE (12) SEMANAS.

6. PENALIZACIÓN POR MORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución fijado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1.500,00€ semanales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio de licitación,

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

es decir, 508.460,84 €. El volumen de negocios mínimo anual exigido no podrá ser inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 762.691,26 €.

8. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se éstas se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

9. OTRAS CONDICIONES

Los licitadores habrán de acreditar la ejecución de al menos seis obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos cinco años.

Los licitadores deberán designar un Encargado de Obra, a jornada completa, desde el inicio y hasta la entrega final, con más de 5 años de experiencia en este puesto de trabajo, experiencia que deberá quedar suficientemente acreditada con la documentación que se aporte en el concurso. Su nombre deberá ser notificado oficialmente.

La subcontratación parcial de la obra objeto de contrato estará permitida hasta en un único nivel de subcontratación. Deberá ser comunicada específicamente en las ofertas de los licitadores, que parte del contrato será objeto de subcontratación, y a que empresa/profesional se le subcontratará. Dicha parte subcontratada no podrá superar el 40% del contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 146 de la vigente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras objeto de contrato, se valoren en función de los siguientes criterios:

10.1 CRITERIOS GENERALES

Se adjudicará el contrato a la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa a su interés, pudiendo, justificadamente, declararlo desierto.

La puntuación máxima será de 100 puntos y será el Ayuntamiento el encargado de valorar o contrastar en la forma que estime conveniente, las ofertas presentadas por los concursantes.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente por la ponderación que se les atribuye serán los que siguen:

10.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS).

Las propuestas técnicas justificarán el plazo propuesto mediante el programa previsto para el desarrollo de los trabajos, con un plan detallado del proceso constructivo, su desarrollo en el tiempo, con indicación de los equipos de trabajo, recursos humanos, medios materiales y maquinaria que resulten necesarios para el cumplimiento fiel del contrato.

Para valorar contenido de este apartado se analizarán los aspectos que se describen a continuación:

10.2.1 Planificación de obra (7 puntos).

Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que justifiquen con mayor nivel de detalle, fases, tiempos de los trabajos sucesivos, solapes, caminos y tareas críticas previstos en la obra, etc., que supongan una previsión del desarrollo de la obra y anticipación para detectar los momentos críticos de la misma.

No se hará en ningún caso alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se valorarán, de los supuestos rendimientos teóricos, los rendimientos estimados más óptimos, para el fiel cumplimiento del plazo, relacionados con los equipos de trabajo adscritos al contrato, su correspondencia e incidencia con las festividades locales y convenio de la construcción a tener en cuenta para el cálculo de dichos rendimientos.

10.2.2 Proceso constructivo (7 puntos).

El proceso constructivo se constituye como la explicación pormenorizada de la obra, en el que se justifica razonadamente la elección de las fases de obra, su orden, y la coordinación de los distintos equipos de trabajo.

Se valorará el nivel de detalle en el estudio y conocimiento del proyecto a ejecutar, emplazamiento en el municipio, accesos a la obra, etc., considerándolo la causa del proceso constructivo propuesto, valorándose las ventajas que de él se desprenden y que repercuten directamente en la calidad y plazo de entrega de la obra.

Se valorará la mayor claridad en la exposición de las sucesivas fases, ayudándose de cuantos gráficos, esquemas, fotografías, que faciliten la comprensión del abordaje de la obra.

Se valorará la coherencia entre el proceso constructivo y los diagramas de la planificación y la expresión de dicha coherencia mediante gráficos, cronogramas, etc., sin hacer en ningún caso, alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorará la descripción de los trabajos a subcontratar y las empresas estimadas, y el porcentaje del presupuesto total a subcontratar, y detallado por capítulos.

Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas para la normal circulación de tráfico y viandantes, así como la menor ocupación de dominio público, y la mayor claridad del futuro estado de las zonas afectadas.

10.2.3 Gestión del control de calidad (2 puntos).

Las obras objeto de Reparación y Mejora de Pavimentación en diversos tramos de la vialidad publica de Sestao, supone el suministro de un pequeño número de materiales en gran volumen, especialmente las mezclas bituminosas prescritas, que forman parte de elementos constructivos de la urbanización publica, sometidos a un uso intenso y muy exigente, lo que afecta directamente a su vida útil.

La correcta ejecución del contrato exige una experiencia y modelo de gestión de control de calidad interno contrastado. Las propuestas implementarán sistemas de gestión del control de calidad en las obras, basados en la norma ISO 9001, o equivalentes, que el licitador tenga internamente implantados y con certificaciones vigentes.

Se valorará las propuestas que describan el control de calidad a realizar en la recepción de los materiales y en la ejecución de los trabajos, exigencias de control de calidad recogidas en el Pliego PG-3 de obligado cumplimiento.

10.2.4 Gestión de la seguridad y salud (2 puntos).

Las obras objeto de Reparación y Mejora de Pavimentación en diversos tramos de la vialidad publica de Sestao, supone un importante conflicto en los tráficos rodados y peatonales de las distintas zonas afectadas, por limitaciones en estos, por la concurrencia de numerosa maquinaría dentro de un casco urbano, y las especiales circunstancia en cuanto delimitación del recinto de trabajo.

La correcta ejecución del contrato exige una experiencia y modelo de gestión de seguridad y salud interno contrastado. Las propuestas implementarán sistemas de gestión de seguridad y salud en las obras, basados en la norma ISO 45001 o equivalentes, que el licitador tenga internamente implantados y con certificaciones vigentes.

Se valorará las propuestas que describan las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud, tanto en los centros/zonas de trabajo, como en el exterior de los mismos.

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.2.5 Gestión medio ambiental (2 puntos).

Las obras objeto de Reparación y Mejora de Pavimentación en diversos tramos de la vialidad publica de Sestao, supone una importante generación de residuos de tipo LER 17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados, cuantificados en aproximadamente 1.160 Tn.

La correcta ejecución del contrato exige una experiencia y modelo de gestión ambiental y de residuos interno contrastado. Las propuestas implementarán sistemas de gestión ambiental y de residuos en las obras, basados en la norma ISO 14001 o equivalentes, que el licitador tenga internamente implantados y con certificaciones vigentes.

Se valorará las propuestas que incluyan aspectos medioambientales y que describan las medidas precisas a adoptar encaminadas a una correcta gestión de los residuos generados.

10.2.6 Personal asignado a la obra (5 puntos).

Se valorará la aportación al desarrollo de la obra que suponen los distintos equipos de trabajo, medios humanos y maquinaria, adscritos al contrato.

Se valorará el organigrama del personal técnico más completo, currículum vítae.

Se facilitará en dicha información, los datos que procedan de las empresas/profesionales subcontratados (medios, maquinaria, organigrama, currículo, etc.).

10.3 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 PUNTOS).

10.3.1 Propuesta económica (50 puntos).

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución, no excederá de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATROCÉNTIMOS (508.460,84 €), IVA excluido.

Se adjudicarán 50 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe anormal mente bajo.

La puntuación de cada oferta económica (P_e) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_e = 50 \times (P_L - P_O / P_L - P_{O\ min})$$

Donde:

P_O	Importe de la oferta a valorar [€].
$P_{O\ min}$	Importe de la oferta más económica [€].
P_L	Importe de licitación [508.460,84 €].

Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas ofertas que presenten bajas superiores al 20% del precio de licitación.

10.3.2 Plazo de ejecución (10 puntos).

El plazo normal para la ejecución de la obra será de DOCE (12) SEMANAS.

Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción esté dentro de un límite realista establecido de un plazo mínimo de NUEVE (9) semanas.

La puntuación de cada plazo ofertado (P_t) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_t = 10 \times (T_L - T_O / T_L - T_{O\ min})$$

Donde:

T_O	Plazo de la oferta a valorar (Nº de semanas).
$T_{O\ min}$	Plazo más reducido ofertado (Nº de semanas).
T_L	Plazo normal de licitación (12 semanas).

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Eglaztapen Kodea / Código de Verificación {f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.3.3 Mejoras (15 puntos).

Se valorará con hasta 15 puntos, el uso de mezclas bituminosas para la capa de rodadura que incorporen betunes con adiciones no incluidos en los artículos 211 y/o 212 del Pliego PG-3, en concreto betunes con incorporación de caucho procedente de neumáticos fuera de uso, como mejora, en sustitución de la mezcla señalada en la memoria valorada, conforme a lo dispuesto por el Plan Nacional Integrado de Residuos.

La puntuación se obtendrá de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_m = 15 \times (S_o / S_t)$$

Donde:

S_o	Superficie ofertada de MBC mejorada con Caucho (m^2).
S_t	Superficie total de las obras a contratar (9.458,95 m^2).

Específicamente cumplirá con lo previsto por la Orden Circular OC 21/2007, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU), y por la OC 21bis/2009, sobre betunes mejorados y betunes modificados de alta viscosidad con caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU) y criterios a tener en cuenta para su fabricación "in situ" y almacenamiento en obra, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, del Gobierno de España.

La mezcla bituminosa resultante será de tipo semicaliente (por temperatura de fabricación y puesta en obra) discontinua (por su discontinuidad granulométrica y el espesor reducido de la capa de rodadura). El Betún mejorado con caucho será al menos equivalente al betún B50/70 (Denominado en su caso BC50/70), , y cumplirá con las especificaciones del artículo 211 del Pliego PG-3. El polvo de caucho introducido en la mezcla, lo será por vía húmeda, y en una proporción comprendida entre el 8-12%.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

11.1 PROCEDIMIENTO

El artículo 77 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dice expresamente lo siguiente:

> *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

En función del tipo de obra, del presupuesto de la misma y del plazo de ejecución previsto, la clasificación requerida para el contratista deberá ser la que se deduce del presente estudio.

Al amparo del Artículo 79 de la vigente LCSP, la clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90 de la misma Ley, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Según los artículos 25 a 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, y las modificaciones introducidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos 27 y 29). El criterio para determinar la clasificación exigible al contratista se establece en el artículo 36, que se cita íntegro a continuación:

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1. *En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.*
2. *Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:*
   a. *El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.*
   b. *El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.*
3. *Cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación al contratista, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la clasificación en ellos. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio del contrato.*
4. *Cuando las obras presenten partes fundamentalmente diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número y con la posibilidad de proceder como se indica en el apartado 3.*
5. *La clasificación en un grupo solamente podrá ser exigida cuando por la naturaleza de la obra resulte necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.*
6. *Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.*
7. *En los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos.*
8. *En los casos en que se imponga la obligación de subcontratar a que se refiere el apartado 3, la categoría exigible al subcontratista será la que corresponda a la vista del importe de la obra a subcontratar y de su plazo parcial de ejecución.*

11.2 CLASIFICACIÓN

Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley, quedan definidos en el Artículo 25 del RGLCAP.

Tomando como referencia el porcentaje de cada capítulo respecto al total de la obra, se obtiene la siguiente clasificación (grupo y subgrupo):

- Grupo G: Viales y pistas. Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas (G4).

11.3 ANUALIDAD MEDIA Y CATEGORÍA EXIGIDA

La categoría a exigir en cada grupo y subgrupo se determina en función de su cuantía, según el Artículo 79 de la presente LCSP, siendo el valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

El Artículo 26 del RGLCAP establece las categorías de los contratos de obras según su cuantía.

Con las consideraciones anteriores y de acuerdo con el artículo 76 y 77 de la presente LCSP, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras del presente proyecto dispongan como mínimo de la siguiente clasificación:

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (f33708d0-c384-4855-893c-ab069788df7d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Categoría 3, (cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

En Sestao, a 13 de marzo de 2023

Fdo. Julen Madariaga Goirigolzarri
Arquitecto Municipal

Sinatzaile / Firmante: JOSE JULIAN MADARIAGA GOIRIGOLZARRI Data: 2023-03-17 13:45:10(UTC) Fecha: 17/03/2023 13:45:10 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ALFONSO RAFAEL ISPIZUA ANDUIZA Data: 2023-03-20 08:44:55(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:44:55 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-03-20 08:51:20(UTC) Fecha: 20/03/2023 08:51:20 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {f33708d0-c384-4855-893c-ab0697886f7d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.